

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

Tutela: 2022 – 00268

Teniendo en cuenta que la solicitud de tutela que ingresa hoy se ajusta a las previsiones señaladas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el juzgado

DISPONE:

1) ADMITIR la acción de tutela promovida por JAIME WILLIAM SERNA VILLALBA por conducto de apoderado contra el JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

2) VINCULAR al BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DAVIVIENDA, SCOTIABANK COLPATRIA, a GLORIA INES GONZALEZ JARAMILLO, a la FUNDACIÓN ABRAHAM LINCOLN, a las partes e intervinientes del proceso 2021-00879 y al Juzgado 22 Civil del Circuito

3) ORDENAR que se notifique el presente proveído al accionado y vinculados de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991 y se le comunique al Juzgado accionado que debe rendir informe pormenorizado sobre los hechos que fundamentan la acción.

Igualmente, el Juzgado accionado informará cuál ha sido el trámite dado al proceso de insolvencia que menciona el actor.

Lo anterior deberán efectuarlo en el término de dos (2) días, so pena de responsabilidad.

Prevéngasele sobre la omisión injustificada al requerimiento precedente y sus consecuencias de orden legal conforme a los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991.

4) accionado que notifique la existencia de la presente acción de tutela a las partes del proceso 2021-00879, así como a todos y cada uno de los intervinientes –si los hay- para que si lo consideran conveniente hagan uso de sus derechos dentro de este trámite, de lo cual se allegará la prueba pertinente para que obre en éstas diligencias. Además, el Juzgado accionado aportará el expediente digitalizado.

5) NOTIFICAR a las partes, por el medio más expedito la presente providencia. En adelante, súrtanse todas las notificaciones de esta forma.

7) REQUERIR al accionante para que aclare la radicación del proceso objeto de reproche que dio origen a la tutela bajo estudio e informe si tiene alguna inconformidad frente al Juzgado 22 Civil del Circuito y de ser así, determine la razón.

8) RECONOCER personería al abogado FABIÁN ANDRÉS GARZÓN FLECHAS, identificado con la cédula de ciudadanía N°1024254497, portador de la tarjeta profesional N°297.124 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura para que actúe como apoderado del actor en los términos y para los efectos del poder otorgado, visible a folio 9 del escrito de tutela.

9) PUBLICAR a través de la página web institucional de la Rama Judicial el aviso de la admisión de la tutela de la referencia.

Cúmplase,

Plan Report

República de Colombia
Rama Judicial



COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
DE ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. 88242

CERTIFICA :

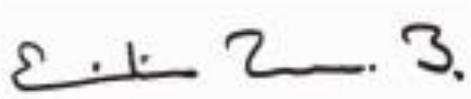
Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (a) doctor (a) **FABIAN ANDRES GARZON FLECHAS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **1024254497** y la tarjeta de abogado (a) No. **297124**.

Este Certificado no acredita la calidad de Abogado.

Nota: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co en el link <http://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial>.

Bogotá, D.C., DADO A LOS DIECINUEVE (19) DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VENTIDOS (2022)



ANTONIO EMBLIANO RIVERA BRAVO
SECRETARIO JUDICIAL

Firmado Por:
Edilma Cardona Pino
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 018
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1b8483e429353e75cafddfc4b63098b1fa896149e64513e17ac7a2ec47177dd**

Documento generado en 19/07/2022 02:53:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>